

CONTR 2025/331682

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO JUDICIAL TERRITORIAL DE MÁLAGA”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

**REUNIDOS**

De una parte: **Dª. María Teresa Pardo Reinaldos**, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades delegadas que le son atribuidas por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, que modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, modificado por el Decreto 211/2024, de 24 de septiembre así como la Orden de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería.

De otra parte [REDACTED] con documento nacional de identidad [REDACTED], en nombre y representación de la empresa, **INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE ANDALUCÍA S.L.**, con poderes otorgados, el día **09 de Mayo de 2023** en **Madrid**, ante la notaría del Ilustre Colegio de **Madrid D. Alberto Bravo Olaciregui** y con el número **940** de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para **formalizar el presente contrato**

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero.-** El inicio del expediente se acordó el **02/06/2025**, por el Órgano de Contratación, con cargo a las anualidades de **2026 y 2027** posición presupuestaria **G/14B/22704/29 (Servicio 04)**.

**Segundo.-** Su fiscalización previa por la Intervención Provincial de Málaga, tuvo lugar con fecha **09/06/2025**.

**Tercero.-** La aprobación del gasto, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas y del expediente de contratación se dispuso por Resolución del Órgano de Contratación de **10/06/2025**, acordándose el inicio del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto con criterios de adjudicación cuantificables mediante juicios de valor y la aplicación de fórmulas.

**Cuarto.-** El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día **11 de Junio de 2025**, y en el DOUE el **11 de Junio de 2025**.

Avda. de la Aurora, 69, 6<sup>a</sup> . Edif. Aries. 29071 Málaga.  
Correo electrónico: [contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es](mailto:contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es)

1

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		21/11/2025 10:05:52	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

**Quinto.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga de fecha **24 de Octubre de 2025**, a la empresa **INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE ANDALUCÍA S.L.**

**Sexto.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Málaga con fecha **07/11/2025**.

## **CLASULAS DEL CONTRATO**

**Primera..** La empresa **INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE ANDALUCÍA S.L.** se compromete a la ejecución de este contrato con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que sirvieron de base a su proposición económica, que declara conocer y acepta plenamente, consistente consiste básicamente en:

- Plan de transferencia de documentación anual desde los archivos judiciales de gestión de los órganos judiciales, de la capital y de la provincia.
  - Plan de descripción documental.
  - Servicio de préstamos y consultas.
  - Plan de eliminación de documentación judicial.

Las funciones a desarrollar serían:

- Coordinación y elaboración de los calendarios de transferencias, gestión, y control de las transferencias de documentación de los distintos órganos judiciales de la capital y provincia al AJTA, todo lo cual siguiendo las indicaciones de la dirección del Contrato y del Letrado /a Administración de Justicia responsable del AJTM o de las personas que ejerzan dichas funciones.
  - La organización, descripción, instalación y registro informático de cada uno de los expedientes judiciales del fondo documental del AJTM, ingresados en el archivo en la fase anterior a la implantación de Jara, o que por cualquier motivo no estén descritos en JARA.
  - El control, acceso y la gestión igualmente informática en JARA del servicio de préstamo /consulta de la documentación judicial.
  - La elaboración de estudios de identificación y valoración de tipos de procedimientos que se determinen por el Servicio de Archivo Judicial de la Consejería, conforme al Real Decreto 937/2003, de 18 de julio.
  - La preparación de las relaciones de expedientes en los que hayan transcurrido los plazos legales de prescripción o caducidad, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 15.2 del Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales, con el objeto de se puedan enviar dichas relaciones a la Junta de Expurgo.

**Segunda.-** El precio máximo del contrato se fija en **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO, (328.279,35 €) (IVA excluido)**, que se abonará por el sistema de pagos parciales, por períodos mensuales vencidos, una vez presentada la factura electrónica correspondiente, previa conformidad de los trabajos por la persona responsable del

Asimismo en los precios se entienden incluidos todos los gastos que el Contratista deba realizar por el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como los generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios de personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, derechos de aduanas, tasas, licencias, anuncios oficiales de licitación y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos o estatales, **excluido el IVA**.

A esta cantidad le corresponde un IVA de **SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (68.938,66 €)**. El importe total asciende a **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (397.218,01 €)**, IVA al 21% incluido.

La distribución de anualidades es la siguiente:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	191.134,55 €	G/14B/227.02/29 01 Servicio 04
2027	206.083,46 €	G/14B/227.02/29 01 Servicio 04

En relación con las **mejoras y compromisos** previstas en el punto 2 del apartado 8.B del Anexo I del PCAP, la empresa se compromete a:

- **Reducción del plazo** en que la adjudicataria atenderá las solicitudes de préstamo, enviando la documentación requerida, cuando el peticionario sea un órgano judicial de Málaga capital, **de 48 a 24 horas**, de acuerdo con el apartado 3.5 del PPT.

**Tercera.-** El presente contrato no supone, en ningún caso, la existencia de relación laboral habitual entre la Administración y el Contratista, o el personal a su cargo.

**Cuarta.-** El plazo de ejecución del contrato será de **24 meses**, a contar desde **15/12/2025**. Existe la posibilidad de una o varias prórrogas con una duración máxima conjunta de 24 meses en los términos del art. 29 de la LCSP.

Dada la naturaleza de este servicio, el plazo de garantía del contrato es de 3 meses a contar desde la conformidad de la última factura presentada. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

**Quinta.-** De acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, existe la posibilidad de modificación del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Si como consecuencia de una modificación de la RPT se crearán puestos con funciones en materia de gestión documental de archivo y se adscribieran al AJTM, a fin de ajustar las necesidades de esta contratación a la insuficiencia de medios personales, se podrá modificar el objeto del contrato hasta un máximo de un 20% del precio del contrato.

Avda. de la Aurora, 69, 6<sup>a</sup> . Edif. Aries. 29071 Málaga.  
Correo electrónico: [contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es](mailto:contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es)

3

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		21/11/2025 10:05:52	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**Sexta.-** Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga una garantía definitiva por importe de **16.413,97 €**, según se acredita mediante la presentación del correspondiente resguardo original n.º **T001290247387, de 15 de Septiembre de 2025**, que queda incorporado al expediente.

**Séptima.**- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

## **Octava.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

**Novena.-** En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, el Órgano de Contratación impondrá las penalidades establecidas en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige esta contratación.

El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en Anexo I del PCAP.

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

**Décima.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa/persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

**Décima Primera.**- El contrato se entenderá cumplido por la empresa/persona contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

## **Décima Segunda.- Causas de Resolución.**

Además de las previstas en la LCSP y en el apartado 24.2 de este PCAP, si como consecuencia de una modificación de la RPT se crearan puestos en número suficiente con funciones en materia de gestión documental de archivo y se adscribieran al AJTM de forma que desapareciera de forma sobrevenida el objeto de esta contratación o la necesidad de modificación fuese superior al 20% del precio del contrato , se procederá a resolver este contrato sin derecho a indemnización para el contratista.

**Décima Tercera.**- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

**Décima Cuarta.-** El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
  - El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
  - El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
  - El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
  - Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

En base a lo anterior dado que el presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, es competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Las **dudas y cuestiones litigiosas** que surjan en la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato, serán resueltas por el **Órgano de Contratación** y contra sus acuerdos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a la ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de poder interponer recurso potestativo de reposición de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Décima Quinta.-** El Contratista presta su **conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas**, que rigen para este contrato, firmando dos ejemplares de los mismos, y se somete para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

**POR LA ADMINISTRACIÓN,**  
LA DELEGADA TERRITORIAL DE JUSTICIA,  
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN  
PÚBLICA EN MÁLAGA

**POR EL CONTRATISTA,**

Fdo: María Teresa Pardo Reinaldos

Fdo: [REDACTED]

Avda. de la Aurora, 69, 6<sup>a</sup> . Edif. Aries. 29071 Málaga.  
Correo electrónico: [contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es](mailto:contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es)

6

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		21/11/2025 10:05:52	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>